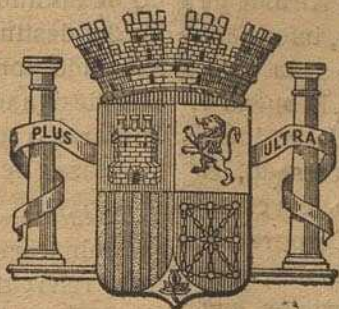


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA

	PESETAS
Un mes	5
Trimestre . . .	12'50
Seis meses . . .	21
Un año	40

FUERA de CORDOBA

	PESETAS
Un mes	6
Trimestre . . .	15
Seis meses . . .	28
Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, eniéndolo de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios eniendan bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

ADMINISTRACION CENTRAL

Gobierno de la República

PRESIDENCIA

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

Núm. 3.992

PROPUESTA PROVISIONAL CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DE JULIO DE 1931

Relación nominal de las clases de primera y segunda categoría del Ejército y de la Armada a quienes les adjudican provisionalmente los destinos que se expresan, por ser los que mayores méritos reúnen entre los concursantes presentados.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Provincia de Córdoba

24. Cartero de El Hoyo, Cabo Angel Revaliente Morales, con 2 8-29 de servicio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ayuntamiento de Agnilar de la Frontera

147. Jefe de Policía, Sargento licenciado Julio de la Rosa Lechuga,

con 9-5-21 de servicio y 5-7-0 de empleo.

NOTAS

1.ª Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección de esta propuesta provisional se harán a esta Junta, en el plazo de diez días los que residan en la Península y de veinte los de Canarias, a partir de la fecha de la publicación de esta propuesta en la «Gaceta», anticipando estos últimos la reclamación por telégrafo, debiendo tener presente que las que tengan entrada después de los plazos fijados no se tomarán en consideración.

2.ª Los Centros y dependencias de donde dependan los destinos adjudicados en esta propuesta provisional podrán, dentro del mismo, hacer a esta Junta las reclamaciones y observaciones que estime convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta, teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observaciones que tengan entrada con fecha posterior a las señaladas en la nota anterior, no surtirán efecto alguno.

3.ª Los individuos propuestos en esta provisional no podrán tomar posesión de sus destinos hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la «Gaceta» la rectificación o confirmación de los destinos dados.

4.ª No figuran en esta relación ni en la de fuera de concurso aquellos que, a pesar de haber solicitado destino no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otros que reunían mayores méritos.

Madrid, 27 de Septiembre de 1931.
El Presidente accidental, Juan Vaxeras.

CONCURSO DEL MES DE OCTUBRE DE 1931

Destinos vacantes a proveer en concurso entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, Decreto de 19 de Octubre de 1930, Reglamento para la aplicación del primero y disposiciones complementarias del segundo.

Relación de los destinos vacantes dependientes de los Departamentos ministeriales, Centros y Dependencias del Estado y de Corporaciones provinciales y municipales que, por haber quedado estos últimos desiertos, conforme a lo prevenido en la 13 disposición complementaria de la Orden circular de 29 de Diciembre de 1930 (Gaceta de 3 de Enero de 1931), habrán de ser solicitadas del Excelentísimo señor Presidente de la Junta calificadora de Aspirantes a destinos públicos, desde el

día de su publicación hasta el 31 de Octubre de 1931:

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Provincia de Córdoba

28. Cartero de Fuente Palmera, con 500 pesetas.

29. Segundo Peatón de Montoro a la Sierra de Montoro, con 1.200 pesetas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia e instrucción de La Rambla (Córdoba)

121. Alguacil, con 2.000 pesetas anuales (segunda categoría).

Relación de los destinos vacantes dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos, que habrán de ser solicitados de los señores Presidentes de las respectivas Corporaciones desde el día de su publicación hasta el día 31 de Octubre próximo.

PROVINCIA DE CORDOBA

Diputación Provincial de Córdoba

169. Sastre del Hospicio, con 1.250 pesetas (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio.

170. Inspector del Hospicio, con 1.750 pesetas anuales (tercera categoría). Serán preferidos los que tengan el título de Maestro nacional.

Ayuntamiento de Cabra

171. Guardia municipal, con 1.460 pesetas anuales (segunda categoría).

172. Guarda del paseo, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

CONDICIONES GENERALES PARA
SOLICITAR DESTINO

Edad.—1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones, no exceder de cuarenta y seis años, y los retirados, no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidas en la fecha de la publicación de las vacantes en la «Gaceta».

Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permaneciendo en filas, como mínimo cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo, a cuyo efecto los Jefes de Cuerpo harán constar estas circunstancias en el estado-resumen de sus servicios militares.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Naturaleza o vecindad.—Ser natural o vecino, con más de dos años de residencia, para solicitar los destinos que al anunciarse sus vacantes se exija esta condición por pagados con fondos provinciales o municipales, anunciados para cubrir por las Corporaciones provinciales o municipales.

Excepciones.—No podrán solicitar destino.

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por faltas en el servicio militar y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas afflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que, después de posesionados, hayan renunciado por segunda vez, si no estuvieran rehabilitados.

Reglas para solicitar destino y clasificación de servicios

Petición de destino.—Se hará en papeleta con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola los que se encuentren en activo ser-

vicio por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto del Alcalde de la localidad donde resida, informando dichas Autoridades, en cada caso, al respaldo de la papeleta, la buena o mala conducta y tiempo de residencia en la localidad del interesado, el que acompañará dicha papeleta cuando solicite destino de las Corporaciones provinciales o municipales, una copia del resumen de servicios que obra en su poder, visada por el Comisario de Guerra o Marina o por el Alcalde, en su defecto.

Número de destinos que pueden solicitarse.—Cuando en el anuncio de las vacantes se considere que éstas deben solicitarse de los Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos insulares, podrán incluir en la petición hasta diez destinos de los anunciados, por el orden correlativo de preferencia que deseen, en papeletas independientes, dirigidas a cada una de las respectivas Autoridades, pudiendo exigir recibo de la documentación presentada.

Cuando en el anuncio de las vacantes se consigne que deben solicitarse del Presidente de la Junta, se incluirán en una sola y exclusiva papeleta, por orden de preferencia, los destinos que deseen, pudiendo pedir hasta diez de los comprendidos en cada uno de los diferentes conceptos por el que figuren en la relación general del concurso, siempre que tengan derecho a ellos.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2 que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren lo harán una sola vez para ser clasificados por la Junta y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandante de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o, en su defecto, por el Alcalde del pueblo de su residencia.

Documentos que han de acompañar a las papeletas de petición de destino

Certificados: De suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos o Sargentos, ni coste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, y a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignaran los conocimientos que posean.

De aptitud física.—Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores Militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a éste será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio etcétera, los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado, o, en su defecto, por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos del oficio o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida antelación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

Advertencias generales

1.ª Quedarán fuera de concurso.

a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta o en el Registro de la Corporación de la que se solicite el destino con posterioridad al 31 de Octubre próximo.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos, prevenidos en cada caso para la calificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que, habiendo estado sujetos a procedimiento judicial, no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha del concurso en que se les fué concedido, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo, con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que al solicitar destino hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la

papeleta de petición un documento autorizado por el jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

5.ª Los que no hubieran tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo, harán constar en la papeleta esta circunstancia; en la inteligencia que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

6.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación, lo harán con lo menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

7.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad, y si fuesen extranjeros, harán constar, además que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

8.ª Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales (sino copias debidamente autorizadas), excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destino en los que se pida este requisito.

9.ª Se advierte a los propuestos que según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (GACETA del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez tomen posesión de sus destinos, cuando quede de firma la propuesta, dependerán única y exclusivamente del Centro a dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos Reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.

10. Para todo cuanto no se detalle en estas instrucciones, se tendrán en cuenta lo dispuesto en el Reglamento antes citado y en las instrucciones complementarias al Decreto de 19 de Octubre de 1930, publicado en la GACETA de 3 de Enero de 1931.

FORMULARIO NÚMERO 1

Póliza
correspon-
diente

Concurso del mes de de 19.....

Primer apellido Nombre Empleo militar
 Segundo apellido hijo de y de
 Excmo. Sr. El que suscribe, con cédula personal de clase número
 natural de provincia de y domiciliado en provincia de
 desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:
 Número (1)
 (2)
 (3)
 de de 19.....

- (1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.
- (2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad, cuando así ocurra, y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente.
- (3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponda expedirla.

FORMULARIO NÚMERO 2 ⁽¹⁾Póliza
correspon-
diente

Fulano de Tal y Tal (empleo) (licenciado o en activo), natural de provincia de y
 domiciliado en provincia de hijo de y de a V. S. su-
 plica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Públicos el estado-resumen de su filiación
 y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2)
 de de 19.....

Señor Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de

- (1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.
- (2) La octava pagina de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Madrid 28 Septiembre 1931.—El Presidente accidental, Juan Vaxeras.

Concurso extraordinario que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 («Gaceta» número 40), dictado para aplicación del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, en la actualidad Ley de la República de 18 de Agosto de 1931, para cubrir las plazas que a continuación se expresan, entre individuos a quienes corresponden los beneficios que otorga dicho Decreto-ley.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Ayuntamiento de Cabeza de Buey

Destinos a proveer

Una vacante de Oficial tercero de la Secretaría del citado Ayuntamiento, dotada con 2.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 1.º de Noviembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser

mayor de veinticuatro años y menor de cuarenta y seis, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, acompañar certificado de antecedentes penales y otro justificativo de observar buena conducta.

Los que posean algún título académico u otro análogo, lo justificarán con los documentos oportunos.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el mencionado Ayuntamiento, dando principio al día siguiente hábil de hacer sesenta, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA, y serán dos: el primero, eliminatorio, consistirá en la resolución de un problema de Aritmética y en la redacción de un documento de Secretaría e Intervención, y el segundo, en contestar verbalmente durante el plazo máximo de media hora a dos temas del programa mínimo publicado por Orden de 25 de Enero de 1926 (GACETA del 26).

NOTAS GENERALES

Primera. Será condición indispensable como en el cuerpo del anuncio se detalla, que los interesados formulen su petición en instancia debidamente reintegrada remitiéndola por

conducto de sus Jefes los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando éstos al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicio a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 («Gaceta» número 40), si no hubieran sido ya clasificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación necesaria para la calificación.

Tercera. Los que soliciten tomar parte en este concurso, deberán reunir las condiciones que se exigen en el anuncio, y para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrán en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Febrero de 1928, («Gaceta» número 40), dictado para aplicación del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

Madrid, 30 de Septiembre de 1931.—El Presidente accidental, Juan Vaxeras.

(«Gaceta» del 1 de Octubre de 1931).

Diputación Provincial

DE

Córdoba

SECRETARIA

SECCION SEGUNDA

NEGOCIADO DE BENEFICENCIA

Núm. 4.063

Anuncio de concurso

De conformidad con lo acordado por la Comisión gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día cinco del corriente mes, previa declaración de urgencia se anuncia a concurso público la adquisición del material e instrumental quirúrgico necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el corriente ejercicio de mil novecientos treinta y uno.

Las proposiciones para este concurso se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Excm. Diputación, durante las horas de diez a trece, todos los días hábiles a partir del siguiente de la publicación del correspondiente anuncio, hasta que transcurran diez días también hábiles desde que aparezca el mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Transcurrido el plazo de admisión de pliegos se procederá a la apertura de ellos en la primera sesión que celebre la Comisión gestora, la que en dicho acto si lo estima conveniente designará de su seno una ponencia para que haga el estudio de las proposiciones que se hayan presentado, con los asesoramientos que crea necesarios, la cual propondrá la adjudicación a que se refiera la oferta que considere más ventajosa para la Corporación que será examinada por expresada Comisión gestora que en definitiva resolverá, bien haciendo la adjudicación a quien corresponda o no aceptando ninguna si no existiesen proposiciones que fuesen ventajosas.

Durante el plazo de admisión de ofertas se encontrarán en la Sección de Beneficencia de esta Excelentísima Diputación a disposición de los interesados los pliegos de condiciones de este concurso así como las relaciones de los artículos que se contratan.

Los concursantes deben presentar en sus ofertas los precios por unidad así como la suma total del importe de todos ellos.

El material e instrumental quirúrgico es condición indispensable reunir las condiciones que se consignan en las correspondientes relaciones, expresando en las ofertas las marcas del material que se ofrece.

El material e instrumental quirúrgico se entregará en el Hospital general de Agudos, libre de portes, embalajes, acarreo, timbres móviles y sanitarios y en general cuantos impuestos o arbitrios existan o puedan crearse.

Una vez formalizado el correspondiente contrato los artículos serán entregados dentro del plazo de quince días después de dicha formalización.

Todo licitador deberá constituir en la Caja provincial o en la general de Depósitos en concepto de garantía la cantidad de 1.157'00 pesetas (mil ciento cincuenta y siete pesetas).

Este depósito será elevado por aquel a quien se le adjudique el servicio a la cantidad del diez por ciento (10 por 100) a que asciende el importe total en que el mismo sea adjudicado, el cual no le será devuelto hasta que, después de cumplidas todas sus obligaciones, así lo acuerde la Comisión gestora, quedando obligado a abonar, tanto por fianza provisional como por la definitiva que constituya, los derechos de custodia que establece la ordenanza para la exacción de los mismos aprobada por la Excelentísima Diputación en diez y siete de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.

El adjudicatario está obligado a ejecutar y cumplir fielmente cuantas condiciones comprende el correspondiente pliego, teniendo a su vez derecho a percibir el importe de los géneros suministrados con cargo a la consignación correspondiente del vigente presupuesto de mil novecientos treinta y uno.

El importe de los géneros suministrados será abonado al adjudicatario mediante un acta de recepción levantada por el señor Diputado Visitador, Decano de la Beneficencia provincial y Director del Hospital de Agudos; cuya acta se levantará en el momento de la entrega de géneros, la que posteriormente tendrá que ser aprobada por la Comisión gestora de esta Excelentísima Diputación, acordándose el pago de ella si se encontrase conforme.

El importe del uno veinte por ciento (1'20 por 100) de descuento del libramiento, timbres móviles y sellos del mismo serán por cuenta del contratista.

Esta Corporación por su parte, podrá exigir al contratista el cumplimiento de cuantas obligaciones adquiriera en concepto de tal.

La falta de cumplimiento por parte del adjudicatario dará derecho a la Corporación a rescindir el contrato, resarcándose de los perjuicios que se le irroguen con el importe de la fianza constituida y en su caso, con los demás bienes del mismo, quedando el contratista sometido, de un modo expreso, a los Tribunales de esta capital y renunciando al fuero y jurisdicción de cualquiera otro que pudiera corresponderle.

En ningún caso podrá pedir el rematante la rescisión del contrato ni modificación del precio de los géneros, puesto que el contrato se hace a riesgo y ventura.

Los gastos de anuncios, reintegros, y todos aquellos que ocasionen la celebración del correspondiente contrato serán por cuenta del adjudicatario del mismo.

En el caso de que algún licitador no comparezca por sí al concurso y lo hiciese otra persona en su nombre, el poder que esta presente será bastantado por el Letrado de esta Corporación

don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Todo licitador acompañará en la proposición la cual será extendida en papel de tres pesetas sesenta céntimos, el documento que acredite haber constituido la fianza a que se hace referencia anteriormente así como el de estar matriculado como tal contribuyente para esta clase de concursos, siendo denegadas las proposiciones que no cumplan con este requisito.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

D.....
.....domiciliado en.....
.....con residencia en.....
.....provincia de.....calle.....
.....número.....enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha..... para la adquisición por concurso público del instrumental y material quirúrgico necesarios para los establecimientos de la Beneficencia provincial, durante el corriente ejercicio de mil novecientos treinta y uno, y del pliego de condiciones que en aquel se alude se compromete y obliga a facilitar las mismas en pesetas.....
.....(todo en letra) acompañando en cumplimiento de lo prevenido la correspondiente relación valorada, cédula personal corriente de la clase..... número..... expedida en..... y recibo de la contribución industrial.

(Fecha y firma del proponente).

En el sobre del pliego se escribirá: Proposición para optar al concurso para la adquisición del material e instrumental quirúrgico necesario para los establecimientos de la Beneficencia provincial, durante el corriente ejercicio de mil novecientos treinta y uno.

Lo que se anuncia al público a fin de que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la expresada licitación.

Córdoba siete de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, JOSÉ GUERRA LOZANO.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.088

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber, que en los autos ejecutivo que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda a instancia del Procurador don Francisco Giménez Baena en nombre de don Arturo Mendez Maldonado contra don Eduardo Carreño Castillejo, he acordado la venta en pública subasta, por término de ocho días, de un automovil marca «Buich» de ocho cilindros, motor número 2.633, 902 y chasis número 2.495, 365, de veinte y seis caballos de fuerza en estado semi nuevo, ha-

biendo sido apreciado en la cantidad de nueve mil quinientas pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día veinte del actual y hora de las doce en la sala Audiencia de este Juzgado, calle Gongora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho aprecio, debiendo consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Córdoba a siete de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.090

Don Luis Manzanares Izquierdo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de ayer en los autos que se siguen en este Juzgado por el procedimiento sumario establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de la Sociedad Anónima Banco Central contra doña Justa Porras García y su marido don Manuel Moreno Briones, de esta vecindad, para hacer efectivo un préstamo de quince mil pesetas y costas, se sacan por primera vez a pública subasta para su venta las cuatro fincas hipotecadas que se pasan a reseñar.

Primera. Una casa rotulada con el número primero de la Plazuela de Villalta de esta ciudad, formada de tres pisos de alzada que comprende varias habitaciones y patio pequeño con fuente de agua potable no determinándose el área que ocupa por ignorarse. Linda por la izquierda entrando con la calle Real a la que forma esquina y derecha y espalda con otra casa y patios de María del Carmen Barea Mérida y herederos de don José María Nadales Torres. Esta casa responde por virtud de este procedimiento a cinco mil pesetas de principal y quinientas para costas.

Segunda. Otra casa enclavada en esta población número dos de la Plaza de Villalta, compuesta de tres cuerpos, patio y fuente de agua potable. Linda por la derecha entrando con otra casa de los herederos de don Francisco Moyano, izquierda otras de don Antonio Lort y espalda con las dos citadas casas, no pudiendo determinarse ni aproximadamente su extensión superficial. Esta finca responde por virtud de este procedimiento a cuatro mil pesetas por principal y costas.

Tercera. Una suerte de tierra de labor y olivos que situa en el sitio de Callejón de Pedro Sánchez, de este término, de cabida dos fanegas o sea noventa áreas, veinte centiáreas y cuarenta y dos decímetros, linda al Este y Sur con tierras de don Fran-

cisco Guardia González, al Oeste otras de herederos de don Manuel Matilla Luque, y Norte con más de los herederos de don Antonio Madrid Castillo. Esta finca responde por virtud de este procedimiento a tres mil quinientas pesetas por principal y costas.

Cuarta. Y otra suerte de tierra olivar en el sitio del Hoyo, Dehesa Vieja, de este término, de cabida dos fanegas aproximadamente o noventa áreas, veinte centiáreas y cuarenta y dos decímetros. Linda al Este con tierras de Marcos Aguilera y Aguilera, al Oeste con el Camino, Norte con terrenos de Juan Morales Montes y Sur con más de José María Ruiz Torres. Esta finca responde por virtud del presente procedimiento a cuatro mil pesetas de principal y costas.

Se hace constar que las fincas anteriormente reseñadas se hallan gravadas con una primera hipoteca a favor de doña Remedios Entrena Lozano en garantía de un préstamo de diez mil pesetas, interés anual del siete por ciento y plazo de cuatro años, respondiendo la primera por cuatro mil ciento setenta pesetas de principal, intereses y costas; la segunda por tres mil seiscientas pesetas de principal, intereses y costas, la tercera por tres mil treinta pesetas de principal, intereses y costas y la cuarta por tres mil seiscientas pesetas de principal, intereses y costas, y por tanto salen a subasta dadas las responsabilidades de la primera y segunda hipoteca, la primera finca por nueve mil seiscientas setenta pesetas, la segunda por siete mil seiscientas pesetas; la tercera por seis mil quinientas treinta pesetas y la cuarta por siete mil seiscientas pesetas, que todo ello forman un total valor de treinta y un mil cuatrocientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día veintidos de Octubre próximo a las doce, haciéndose constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que no se admitirán posturas inferior al tipo por que cada finca sale a esta subasta; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento de expresado tipo sin cuyo requisito no serán admitidos que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes y posteriores si los hubiese al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Priego de Córdoba a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Luis Manzanares.—Por su mandado P. H., Enrique Rosa.